

DESTACADOS DE LA SEMANA

- Esta semana¹ las comisiones del Consejo Constitucional comenzaron con la votación de las enmiendas presentadas al Anteproyecto de nueva Constitución elaborado por la Comisión Experta. Cabe precisar que los consejeros iniciaron la votación de aquellas normas y enmiendas que concitaron mayor consenso, para dejar para el final las materias en las que hay mayor discrepancia.
- Asimismo, cabe destacar que en todas las comisiones se presentaron “Enmiendas de Unidad de Propósito” (EUP). De acuerdo al Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, por el acuerdo de los tres quintos de sus integrantes, cada comisión puede introducir enmiendas hasta antes de iniciarse la votación, con la única finalidad de salvar posibles incoherencias o errores de estilo o de concordar una redacción que concite unidad de propósitos.
- La próxima semana se espera que las comisiones del Consejo Constitucional continúen con la votación de las enmiendas. Una vez terminado esto y sean despachados los informes por cada comisión, se iniciará su revisión y votación en el Pleno del Consejo Constitucional.

¹ Incluye lo sucedido desde el lunes 28 al jueves 31 de agosto, inclusive.

¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

1. VOTACIÓN EN PARTICULAR DE LAS ENMIENDAS EN LAS COMISIONES DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

Esta semana todas las comisiones del Consejo Constitucional iniciaron la votación de las enmiendas ingresadas al Anteproyecto de nueva Constitución presentado por la Comisión Experta, así como de aquellos artículos a los que no se presentaron indicaciones. Al respecto, los consejeros comenzaron con la votación de aquellas enmiendas y normas que causan mayor consenso, para dejar para el final las materias donde hay posiciones más controvertidas.

En este contexto, cabe destacar que en todas las comisiones se ingresaron “Enmiendas de Unidad de Propósito” (EUP). De acuerdo al Reglamento, por el acuerdo de los tres quintos de sus integrantes, cada comisión puede introducir enmiendas hasta antes de iniciarse la votación, con la única finalidad de salvar posibles incoherencias o errores de estilo o de concordar una redacción que concite unidad de propósitos.

Fruto de algunas críticas formuladas principalmente por consejeros del oficialismo por las votaciones del día lunes, los delegados de bancada acordaron suspender la votación de los días martes y miércoles, a fin de dar más espacio a los consejeros para intentar consensuar EUP. De esta forma, recién el jueves las comisiones retomaron las votaciones.

A continuación, damos cuenta de las principales normas y enmiendas que fueron aprobadas esta semana al interior de las comisiones del Consejo Constitucional:

1. Comisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado

La Comisión de Sistema Político comenzó el lunes con la votación de artículos relativos a materias de descentralización, que forman parte del capítulo VI de “Gobierno y Administración Regional y Local”. Al respecto, la comisión rechazó el artículo 128 del Anteproyecto, que proponía que ningún nivel de gobierno podrá ejercer tutela sobre otro y que las competencias transferidas de forma definitiva a un gobierno regional o a una municipalidad no podrán ser revocadas, salvo excepciones legales. Por el contrario, se aprobó el artículo 129, que dispone, entre otras cosas, que una ley institucional deberá establecer la forma y el modo en que se transferirán las competencias a los gobiernos regionales y a las municipalidades y que estos últimos podrán solicitar al Presidente de la República la transferencia de competencias, conforme al procedimiento que establezca dicha ley. Asimismo, y a través de la aprobación de una EUP, se incorporó un segundo inciso a este artículo para agregar que “**las competencias podrán ser transferidas de forma temporal o definitiva**. Las competencias transferidas de forma definitiva a un gobierno regional o a una municipalidad no podrán ser revocadas, salvo las excepciones legales”.

El jueves, por su parte, la Comisión aprobó por unanimidad dos artículos del Anteproyecto, tras el retiro de enmiendas por parte de Republicanos: el artículo 142 y el 147. El artículo 142

establece que la Ley de Presupuestos deberá propender a que, progresivamente, una parte significativa del gasto público sea ejecutado a través de los gobiernos regionales y locales, en función de las responsabilidades propias que debe asumir cada nivel de gobierno para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, debiendo fijar metas anuales para su efectivo cumplimiento. El 147, por su parte, dice relación con la facultad que tiene la Corte Constitucional para resolver las contiendas de competencia que se susciten entre las autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales.

2. Comisión de Función Jurisdiccional y Órganos Autónomos

Esta semana la comisión inició la votación en particular de las normas y las enmiendas contenidas en los capítulos relativos a Contraloría General de la República y Justicia Electoral y Servicio Electoral.

En cuanto al capítulo de **Contraloría General de la República**, respecto a la dirección, designación y período de ejercicio del cargo, se mantiene inalterable -siendo un organismo unipersonal², así como también los requisitos para acceder al cargo. Para estos efectos, el Contralor deberá tener a lo menos 15 años de título de abogado y contar con reconocida y comprobada competencia e idoneidad profesional o académica en el ámbito de sus funciones. Ahora bien, en cuanto a las atribuciones, si bien se mantiene la destinada a fiscalizar y auditar la legalidad del ingreso, el gasto y la inversión de los fondos públicos de la Administración del Estado, y de los demás organismos y servicios públicos que determinen las leyes, **se extendió también a la Administración regional y local**. Además, se incorporó que la Contraloría sólo podrá fiscalizar a los privados respecto de la recepción de fondos públicos para un fin específico y para el solo efecto de determinar si se ha dado cumplimiento a dicha finalidad. Por otro lado, además de agregar el **principio de celeridad en la actuación de la Contraloría**, se determinó que el Contralor General rendirá cuenta anual al Congreso Nacional en la forma que determine la ley, entre otras modificaciones. Quedó pendiente, sin embargo, votar en particular aquellas enmiendas que plantean incorporar un Consejo Técnico Asesor.

Por su parte, en lo que respecta al capítulo de **Justicia Electoral y Servicio Electoral**, el Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), mantiene como atribución principal el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de las elecciones de Presidente de la República, gobernadores regionales, diputados y senadores. Sin embargo, se incorporó como innovación que **podrá conocer y resolver de la reclamación en contra de la resolución del Tribunal Supremo que califica las elecciones internas de los partidos políticos**, en los casos y formas que determine la ley. Por otro lado, en materia de Servicio Electoral³, se mantiene en los mismos términos la regulación vigente en cuanto a su rol institucional y funciones, es decir, sigue siendo un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual ejercerá la

² La Contraloría será dirigida por un Contralor General de la República, designado por el Presidente de la República con acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Asimismo, ejercerá su cargo por un periodo de ocho años.

³ Cabe recordar que el Servicio Electoral si bien en la actualidad es un órgano reconocido constitucionalmente, fue el año 2015 donde se consagró su autonomía a través de la Ley N°20.086.

administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios, así como también del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite y control del gasto electoral; de las normas sobre los partidos políticos, y las demás funciones que señale una ley institucional, tal como se encuentra contenido en el Anteproyecto. Ahora bien, aunque se mantiene la atribución que dice relación con la administración del registro general de afiliados de los partidos políticos y la supervigilancia de sus elecciones internas, con las enmiendas aprobadas se circunscribe a remitir a la ley los casos y las formas para ello.

3. Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos

Esta semana la comisión dio inicio a las votaciones de los artículos y las respectivas enmiendas presentadas al Anteproyecto, en los temas de su competencia, partiendo por aquellos temas de menor discrepancia. Así, los primeros artículos en ser aprobados fueron dos idénticos al texto de la Constitución vigente y también a lo propuesto por la Comisión Experta, relativo al **principio de juridicidad, sujeción integral de los órganos del Estado y su actuar a la existencia de un Estado de Derecho, principio de supremacía constitucional y principio de legalidad**. Ambas normas datan de textos constitucionales anteriores a la Constitución de 1980, lo que fue visto por todas las bancadas no sólo como un gesto de deferencia hacia la Comisión Experta, sino también y sobre todo a la tradición constitucional chilena.

También quedaron aprobadas por unanimidad otras normas a las que no se presentaron enmiendas, relativas al derecho de todas las personas a la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, causales de pérdida de la nacionalidad chilena, suspensión del derecho a optar a cargos de elección popular por delitos merecedores de pena aflictiva, la acción de reclamación por pérdida de nacionalidad, los estados de excepción de catástrofe y de emergencia, así como el sometimiento del actuar de los jefes de Defensa Nacional en los estados de excepción a lo establecido en la ley con las autoridades civiles. Fue aprobado también, el derecho al respeto y protección de los datos personales, junto con la indicación presentada por la UDI para resguardar el uso legítimo que el titular de los datos pudiera hacer de ellos.

Ahora bien, se generó cierta animosidad por la presentación de EUP por parte de consejeros de oposición en relación a **emblemas nacionales y actividades propias de la identidad nacional**, que recogen a su vez las propuestas levantadas por dos iniciativas populares de norma que contaron con más de 10 mil apoyos⁴, por sostenerse por parte del oficialismo la falta de transversalidad política en su origen, al no haber sido invitados previamente a adherirse a ellas siendo materias que valoran y en las que podrían haber llegado a acuerdos. Se aprobaron de todas maneras, aunque con abstenciones desde sectores del oficialismo, las siguientes disposiciones: “Todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales. Los chilenos tienen el deber de honrar a la patria respetando las actividades que dan origen a la identidad de ser chileno, tales como la música, artesanías, juegos populares, deportes criollos y artes, entre otros” y “El baile nacional es la cueca y su deporte nacional el Rodeo Chileno”. Una segunda norma polémica, a la que se sumó a la abstención también la UDI, fue

⁴ IPN N°10.687 e IPN N°7.999.

añadida a través de una EUP para establecer el deber del Estado y de las personas de promover la **protección de los animales y su respeto**, disposición que fue criticada desde el oficialismo por haber sido trasladada al acápite de deberes lo que, a su entender, la haría perder toda eficacia, siendo el texto meramente simbólico. Asimismo, la EUP presentada respecto al **principio de probidad** no fue apoyada por consejeros oficialistas, pues no se extendió en términos amplios al sector privado⁵ y por la creación de la Agencia Nacional de Integridad Pública, que sería, a su juicio, fácilmente cooptable, como tampoco la EUP relativa al **derecho al respeto y protección de la honra de las personas y de su familia**, sin perjuicio de lo cual ambas fueron aprobadas.

Otras EUP presentadas por sectores de la oposición, en cambio, sí contaron con el apoyo unánime de los consejeros, como, por ejemplo, la relativa a la **forma de Estado y descentralización** y el derecho al **respeto y protección de la vida privada** de las personas y de su familia.

Finalmente, los consejeros de la comisión, a fin de llegar a acuerdos más transversales, se comprometieron a trabajar durante el fin de semana en enmiendas de unidad de propósito. Para ello desde la oposición se comprometieron a presentar el día viernes a los consejeros del oficialismo sus EUP, a fin de que ellos puedan estudiarlas hasta el sábado a las 21 horas y, luego, el domingo, poder trabajar sobre esas enmiendas, resolviendo ya el lunes en votaciones hasta total despacho.

4. Comisión de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Esta semana la comisión comenzó la votación en particular de normas y enmiendas contenidas en el capítulo de “Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo” y en el capítulo de “Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales”.

En cuanto al capítulo de “Protección del Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo”, se aprobó reemplazar la denominación del capítulo por **“Protección del Medio Ambiente, Sustentabilidad y Desarrollo”**. Asimismo, si bien se mantuvo que la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo estarán orientados al pleno ejercicio de los derechos de las personas, así como al cuidado de la naturaleza y su biodiversidad, considerando las actuales y futuras generaciones, se incorporó, a través de EUP, que es deber del Estado y las personas proteger el medio ambiente y promover la sustentabilidad. Se definió que la protección del medio ambiente comprende la conservación del patrimonio ambiental y la preservación de la naturaleza y su biodiversidad de conformidad a la ley, mientras que la sustentabilidad supone que el desarrollo económico requiere mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de protección y conservación del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras. En esta tarea, el Estado promoverá la colaboración público-privada⁶. Por

⁵ A nuestro juicio, sin embargo, se estableció un adecuado equilibrio entre el buen uso de recursos públicos y la autonomía de las entidades privadas.

⁶ La redacción definida en el Anteproyecto establecía lo siguiente: “Las personas, las comunidades y el Estado deben proteger el medio ambiente. Este deber comprende la conservación, preservación,

otro lado, a modo de innovación, se determinó que la Constitución garantizará el derecho de acceso a la justicia, a la información y a la participación ciudadana en materias ambientales de conformidad a la ley, así como también se estableció que el Estado promoverá la educación ambiental, de conformidad a la ley. Cabe destacar que estas EUP, si bien no fueron suscritas por todos los conglomerados políticos, sí fueron aprobadas por unanimidad.

Siguiendo con normas de Medio Ambiente, el día jueves se aprobaron algunas EUP, tales como aquella que establece que el Estado promoverá la educación ambiental y que éste contará con instituciones administrativas y jurisdiccionales, de carácter técnico, cuyas actuaciones serán objetivas y oportunas y sus decisiones deberán ser, además, fundadas; y que los procedimientos de evaluación ambiental serán de carácter técnico y participativo, empleando criterios, requisitos, trámites y condiciones uniformes. Por su parte, causó polémica el rechazo de la EUP suscrita por consejeros de oposición que pretendía sustituir el artículo 206 del Anteproyecto relativo al deber del Estado de adoptar medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Respecto al capítulo de derechos, la Comisión aprobó por unanimidad el artículo relativo al **“Derecho a la vivienda adecuada”**. Se mantuvo entonces que el Estado promoverá, a través de instituciones públicas y privadas, acciones tendientes a la satisfacción progresiva de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia, de conformidad a la ley, así como también que el Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial. Sin embargo, se aprobó por mayoría una EUP, que establece que **el inmueble destinado a la vivienda principal del propietario y de su familia estará exento de toda contribución e impuesto territorial**, dejando a la ley la forma de hacer efectivo dicho derecho. En relación a esta última enmienda, se aprobó también una disposición transitoria que plantea que esta exención entre en vigencia al sexto año de publicada la Constitución y mandata al Ejecutivo para ingresar un proyecto de ley al Congreso para establecer su implementación gradual. Esta exención generó controversia entre los consejeros, pues, para los consejeros oficialistas esta medida favorece sólo a unos pocos y no sería materia de la Constitución. Al respecto, a nuestro juicio, efectivamente esta materia no debiera tratarse a nivel constitucional.

Adicionalmente, la Comisión aprobó normas relativas al **derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas**.

restauración y regeneración de las funciones y equilibrios de la naturaleza y su biodiversidad, según corresponda, de conformidad a la ley”.

¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

SE ESPERA QUE LAS COMISIONES CONTINÚEN CON LA VOTACIÓN EN PARTICULAR DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS AL ANTEPROYECTO

La próxima semana se espera que continúe la votación en particular de las enmiendas ingresadas al Anteproyecto de nueva Constitución de la Comisión Experta en cada una de las comisiones del Consejo Constitucional.

Al respecto, los delegados de bancada acordaron prorrogar el plazo de despacho de los informes por parte de las comisiones para el día miércoles 6 de septiembre, plazo que, eventualmente, podría cambiar. Una vez que las comisiones concluyan todas las votaciones y elaboren sus informes, estos deberán ser discutidos por el Pleno del Consejo, cuyas sesiones deberían efectuarse durante septiembre.

En todo caso, cabe recordar que, conforme al Reglamento del Proceso Constitucional, el único plazo que no puede alterarse es el del 7 de octubre, día en que debe ser enviado el texto final aprobado por el Consejo Constitucional a la Comisión Experta, para que esta última formule observaciones.